



Adquisiciones

Favor proceder conforme a derecho, se acoge la comunicación de Jurídico analizar y proceder



Memorando Nro. CBDMQ-DAJ-2019-0031-MEM

Quito, D.M., 28 de febrero de 2019

28/02/2019

PARA: Sr. Ing. Juan Carlos Navarro Cardenas
Director General Administrativo Financiero (E)

ASUNTO: Criterio Jurídico - IMP-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de equipos Antidrones".

En atención a memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0081-MEM de 27 de febrero de 2018, cumpla manifestar lo siguiente:

1. Conforme el memorando mencionado, se expone el informe del Director de Tecnología y Comunicaciones con la intención e interés de excluir la condición de solicitar garantía de fiel cumplimiento de contrato en un procedimiento de selección en el exterior.
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
3. El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. (...)".
4. En los procedimientos pre contractuales correspondientes al sistema de contratación pública, el pliego constituye el documento que contiene los parámetros y condiciones técnicas, económicas y jurídicas, bajo los cuales se llevará a cabo el proceso que lo contiene y son de estricto cumplimiento, tanto para la entidad contratante, como del oferente (etapa precontractual) o contratista (etapa contractual).
5. En el pliego correspondiente al procedimiento objeto de la consulta se ha fijado el cronograma para llevar a cabo la etapa pre contractual, estableciendo como fecha límite para preguntas, respuestas y aclaraciones el día 25 de Febrero de 2019 y posterior a ello la recepción de ofertas hasta el día 06 de marzo, en tal virtud la etapa para enmendar cualquier circunstancia como la expuesta por el área requirente debió atenderse dentro de la etapa establecida para el efecto, es decir preguntas, respuestas y aclaraciones, fenecido dicho termino, el procedimiento debe seguir el curso normal; no obstante si el área requirente ha considerado la exclusión de una condición que podría limitar la participación de oferentes, ello debe ser



Memorando Nro. CBDMQ-DAJ-2019-0031-MEM

Quito, D.M., 28 de febrero de 2019

necesariamente objeto de análisis en función del Art. 226 de la Constitución de la República, a efectos de determinarse las acciones aplicables para garantizar el principio de concurrencia, por lo que, dado el estado del procedimiento, debe observarse que, el portal habilita como opción la cancelación del procedimiento antes del término para receptor ofertas, debiendo en consecuencia valorarse esta opción conforme la intencionalidad del Área requirente, en cuanto a garantizar la presentación de la mayor cantidad de oferentes posibles, en igualdad de condiciones.

Atentamente,


Dr. Diego Omar Ortiz Mancero
DIRECTOR JURIDICO (E)

Referencias:

- CBDMQ-DGAF-2019-0081-MEM

Copia:

Sr. Ing. Luis Miguel Pazmiño Vallejo
Director de Tecnología y Comunicaciones

Sr. Ing. Juan Carlos Fernández Escobar
Director de Adquisiciones

mv

